

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00037-00
Demandante: Luz Piedad Mantilla Guerrero
Demandado: Mario Andrés Suárez Mantilla y Otros
Proceso: Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho

El día 30 de septiembre del año en curso, la apoderada de la parte actora remitió correo electrónico solicitando la vinculación de los herederos determinados del causante así: Edgar Fabián Suárez Ochoa, Gerson Suárez Ochoa y Jorge Humberto Suárez Ochoa Y Stefany Dayana Suárez Mantilla, adjuntando comunicación suscrita por los hermanos Suárez Ochoa, quienes indicaban que tenían conocimiento de la demanda y que no tienen objeciones sobre las pretensiones. (PDF 046).

El día 5 de octubre de 2022, la apoderada remite nuevo correo con misma solicitud, pero en este caso la comunicación fue suscrita por cada uno de los herederos.

Ahora bien, el día 7 de octubre de la presente anualidad la apoderada envió correo al *Juzgado Primero Civil Municipal*, el cual fue redireccionado a este despacho, solicitando la vinculación de 3 de los herederos determinados del causante, aclarando que Stefany Dayana Suárez Mantilla no se había pronunciado.

Sobre la solicitud del 5 de octubre del corriente año hizo pronunciamiento el despacho mediante auto del 11 de octubre de 2022, (PDF 49), dando por notificado por conducta concluyente a Edgar Fabián Suárez Ochoa.

Respecto de la solicitud del 7 de octubre de hogaño se observa que, Gerson Román Suárez Ochoa, señala en su solicitud el correo electrónico: gersonochoa@gmail.com sin embargo, fue remitido desde ortegaroma194@gmail.com, inconsistencia que no permite darlo por notificado.

En lo concerniente a Jorge Suárez Ochoa, toda vez que la comunicación remitida a la apoderada coincide con el correo electrónico señalado en la solicitud, téngasele notificado por conducta concluyente, desde el 7 de octubre del año en curso.

Aclarado lo anterior a la libelista, deberá la parte actora realizar las diligencias pertinentes para la notificación de Gerson Román Suárez Ochoa y Stefany Dayana Suárez Mantilla, conforme lo estipula el Art. 291 del C.G.P. o de manera electrónica para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en la Ley 2213 de 2022 Art. 8.

Notifíquese

La Juez,


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 31 de octubre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 046 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria